

ACUERDO No. SEDECOAS-056-2024

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024).

El Secretario de Estado en los Despachos de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, creada mediante Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019 de fecha 11 de septiembre del 2019, publicado en el diario oficial La Gaceta número 35,047 de fecha 12 de septiembre del 2019, órgano legalmente responsable de dirigir y administrar al **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** y el **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No. 12-90 de fecha 28 de febrero de 1990, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” No. 26,075 en fecha 02 de marzo de 1990, se crea el Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS), como órgano responsable de promover el desarrollo comunitario por medio de la coordinación, diseño y ejecución de programas y proyectos participativos, incluyentes y equitativos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo número 13-2024 de fecha tres (03) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), se nombra al ciudadano **WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA** en el cargo de Director del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, con rango de Secretario de Estado, quien de manera interina también asumirá la titularidad de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 36 numeral 8 de la Ley General de Administración Pública, es atribución del **SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS)**, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue el Presidente de la República.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones para asuntos concretos, siempre que la competencia sea atribuida genéricamente al ramo de la administración del que forman parte el superior y el inferior. El acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para este en materia procedimental y en los actos dictados por delegación se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante.

CONSIDERANDO: Que la Licenciada **GABRIELA ELIZABETH ORTIZ ORDOÑEZ** se desempeña bajo el cargo nominal de **JEFE DE LA UNIDAD DE COMPRAS FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS)**, de la Dirección de administración y Finanzas de la **SEDECOAS/FHIS**.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que la ley le confiere y en aplicación de los artículos 129, 247, 248 (párrafo segundo) y 321 de la Constitución de la República; artículos 5, 6, 11, 31, 115, 118, 119 y 122, de la Ley General de la Administración Pública; artículos 4, 5, 6, y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 11 y 12 Decreto Ejecutivo número PCM-013-2017; artículos 1 y 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-056-2019.

ACUERDA:

PRIMERO: DELEGAR FIRMA en la ciudadana **GABRIELA ELIZABETH ORTIZ ORDOÑEZ** como **JEFE DE COMPRAS Ad Honorem** de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANAMIENTO (SEDECOAS)**, cuya delegación es efectiva a partir del dos (02) de enero del año dos mil veinticinco (2025), hasta el treinta (30) de junio del año dos mil veinticinco (2025).

SEGUNDO: Delegar en la Licenciada **GABRIELA ELIZABETH ORTIZ ORDOÑEZ** las siguientes facultades: 1.- Recibir y revisar las solicitudes de compra de cada unidad o dirección; 2.- Distribución del trabajo a los auxiliares de compra; 3.- Revisión y aprobación de las cotizaciones de compra; 4.- Convocatoria a miembros y participación en la comisión de compras; 5.- Revisión de cuadro de análisis de cotizaciones según criterios de la comisión; 6.- Revisión y Aprobación de órdenes de compra; 7.- Atención a proveedores; 8.- Elaboración de solicitudes de pago a proveedores; 9.- Elaboración de reportes de pago y obligaciones por compras; 10.- Verificar que la documentación de los proveedores este conforme a la Ley; 11.- Precio y tiempo de entrega de los bienes o servicios ofrecidos a la institución; 12.- Así como el cumplimiento de Garantías; 13.- Llevar un registro completo y actualizado de proveedores de bienes y servicios; 14.- Realizar la declaración informativa mensual de compras en la oficina virtual del Servicio de Administración de Rentas (SAR); 15.- Elaboración del Plan Anual de Contrataciones y Compras (PACC); y las facultades para desarrollar las funciones inherentes al cargo de **JEFE DE COMPRAS Ad Honorem**, de la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANAMIENTO (SEDECOAS)**.

TERCERO: La ciudadana en mención, tal como lo establece el párrafo tercero del Artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, será responsable de todas y cada una de sus actuaciones en las cuales intervenga debiendo ceñirse estrictamente según lo dispuesto en la Constitución de la República, Código del Trabajo, Reglamento del Personal, Código de Conducta de Ética, del Servidor Público del Estado y demás normas aplicables

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata, debe de publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta" y deberá transcribirse a la ciudadana **GABRIELA ELIZABETH ORTIZ ORDOÑEZ. - CUMPLASE.**



ING. WARREN ILDEFONSO OCHOA ORELLANA
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO
COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (SEDECOAS). MINISTRO
DIRECTOR DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS).



ABG. GUALBERTO ESPINAL MONTEILH
SECRETARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO
(SEDECOAS).